

ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	72141120, 83101500
Nombre de Proyecto	ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR .	
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.008.07.6-96 Alcantarillado – Construcción	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	21/06/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura y Obras	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	<p>Las redes del sistema de Alcantarillado sanitario en el municipio son del 78,7%, pero Existen varios barrios y/o sectores que no cuentan con el sistema de alcantarillado sanitario debido a la falta de redes, entre los cuales están: Barrio Pedro Castro, Toscano, Toscano Bajo, Nuevo Amanecer, El Bosque, manantial, mano de Dios, Tiburón entre otros sectores.</p> <p>Debido a esta problemática el 100% de los habitantes del barrio nuevo amanecer sufre al no contar con el servicio de alcantarillado, entendiéndose por este, al conjunto de tuberías encargadas de recoger y transportar las aguas servidas de las viviendas (duchas, sanitarios, lavaderos, lavamanos, entre otros); las cuales deben tener como uso final, la llegada a la planta de tratamiento o lagunas de oxidación, donde deben hacerle un pretratamiento para que puedan volver a la fuente receptora. Muchas de las familias de estos barrios, al no contar con el servicio de alcantarillado, estas aguas servidas terminan en calles y otras en pozos sépticos que construyen las mismas familias en las viviendas.</p> <p>Todo lo anterior, trae consigo, el incremento de enfermedades y proliferación de vectores y problemas ambientales; seguidamente surge una segunda prioridad que consiste en la adecuada eliminación de las aguas residuales, puesto que se vierten a sistemas individuales como lo son pozos sépticos, los cuales se encuentran colmatados y con un cumplimiento de su vida útil; y en algunos casos su evacuación se da directamente a las calles, siendo estos potenciales vehículos de muchas enfermedades y trastorno del medioambiente, como se explicó anteriormente; por lo que se hace necesario ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.</p> <p>Según datos generados en el Plan de Desarrollo Municipal "El Pueblo Primero" 2020-2023, el servicio de acueducto y alcantarillado en la cabecera se presta a través de la "EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S A" su forma Jurídica es sociedad anónima tiene como domicilio principal de su actividad y se dedica a Captación tratamiento y distribución de agua.</p> <p>Aproximadamente el 100% de los habitantes de los barrios Nuevo Amanecer no cuentan con servicio de redes de alcantarillado, o se encuentran en mal estado (Fuente: Triple AAA). Con esta obra se busca construir 2.077,62 metros lineales de alcantarillado para el corregimiento de boquerón e instalar 290 acometidas y cajas de inspección.</p>
--	---

	<p>El municipio, ha financiado proyectos similares, mejorando así las problemáticas de falta de alcantarillado de los habitantes de municipios. La administración municipal en abril del 2023 ha realizado acercamientos con la comunidad y comerciantes para poner en conocimiento el objeto del proyecto, su alcance y posibles afectaciones, con esta obra se busca beneficiar a los habitantes de la zona urbana del municipio (NUEVO AMANECER) ya que contarán con un sistema de alcantarillado adecuado para la disposición de aguas y evitaran afectaciones en la salud, es por ello que se ha propuesto que la comunidad beneficiada con el mismo actúen como veeduría y seguimiento a la ejecución de la obra y que una vez terminado hagan buen uso de las mismas,</p> <p>También se ha dado a conocer a la comunidad que dicha obra será financiada por recursos del Fonpet y que por lo tanto el municipio se debe ajustar a los lineamientos establecidos por el mismo, se ejercerá la supervisión de esta obra a través de un interventor el cual se encarga de velar que el proyecto cumplan los parámetros establecidos en cuanto a tiempo, presupuestos, cantidades y calidades requeridas.</p>
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR .
3.2.1 Alcance	
3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES de la ESP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga la Empresa de Servicios públicos, para este tipo de proyectos. 2. Ejecutar el objeto del Convenio, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte del Municipio. 3. Gestionar y obtener los permisos ambientales requeridos de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa precontractual. 4. Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán transferidos por el Municipio, dando cumplimiento al objeto del convenio. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar al Municipio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la ESP velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura. 5. Presentar al Municipio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto. ✓ Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante ✓ Copia de las actas de inicio de los contratos derivados. ✓ Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto. 6. Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificando en el objeto 7. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del convenio. 8. Entregar al Municipio la información que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que Municipio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias

	<p>9. Presentar al Municipio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de Municipio a la ESP; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.</p>
3.3.2. Obligaciones del municipio	<p>a) Transferir en favor de la ESP el valor del presente convenio, que están destinados a financiar el proyecto " CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR ", de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato.</p> <p>b) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del presente convenio.</p> <p>c) Firmar las actas de iniciación y de liquidación y todas aquellas que se generen en desarrollo del convenio.</p> <p>d) Exigir a las partes, el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio en los tiempos pactados.</p> <p>e) Colaborar en todo lo que esté a su alcance para el cumplimiento del objeto del presente convenio.</p> <p>f) Ejercer la supervisión del presente convenio.</p>
3.3.3 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	<p>El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa, solo procederá en los siguientes casos literal c) "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...." Que el decreto reglamentario 1510, establece: "Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal."</p> <p>De conformidad con el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales y de la constitución de garantías.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1,821,734,504.21), el cual es el valor estimado previamente de los análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto oficial anexo.</p>
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP2023061600001 del 16 de junio de 2023.</p>
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como base en el Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, inscrito en el Banco de Programa y Proyecto de inversión Nacional bajo código 2023204000070</p>

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS, CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.821.734.504,21). El valor descrito será cancelado por EL Municipio a ESP, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un primer pago por el cincuenta 50% del valor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. - Un segundo pago por el veinte por ciento (20%) siguiente del valor del contrato, previo el avance del 50% de las actividades contratadas (obra e interventoría). - Un tercer pago por el veinte por ciento (20%) siguiente del valor del contrato, previo avance del 80% de las actividades contratadas (obra e interventoría). - Un pago final por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, una vez suscritas las actas de terminación de los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio.
3.6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	<p>Que mediante el procedimiento de Contratación Directa, contemplado en la Ley 1474 de 2011. Artículo 92, concordante con el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.14.4., en concordancia con el Numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 2007, los Convenios o Contratos Interadministrativos, el factor de selección, es que sean contratos entre Entidades Públicas, siempre que sus obligaciones del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Lo anterior guarda relación con los postulados de la función administrativa: Constitución Política de Colombia, Artículos 209, y los siguientes Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.</p>
3.8 Garantías	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que el objeto contractual involucra, el contratista deberá constituir una garantía que ampare:</p> <p>A.- EL CUMPLIMIENTO de la obligación del contrato, por una cuantía equivalente al 10% y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</p>
3.9 Interventoría o Supervisión	<p>EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Secretaria de infraestructura y obras publicas.</p>
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	<p>No aplica</p>
3.10 Lugar de ejecución:	<p>MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR</p>
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato:	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de CUATRO (04) MESES de los cuales tres (3) serán para la ejecución de las obras, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
3.12 Liquidación del Contrato:	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012.</p>

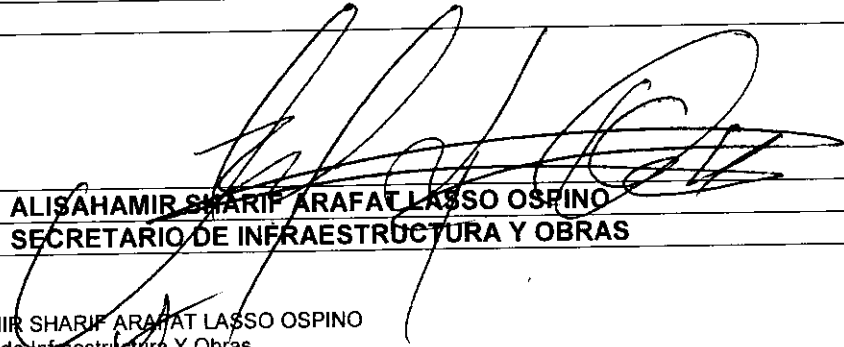


3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial:	No aplica para esta Modalidad de Contratación.
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.6.1 del Decreto 10882 del 26 de mayo de 2015, EL MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

VER DOCUMENTO ANEXO

FIRMA:	
NOMBRE:	ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO
CARGO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Proyectó: ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO
Secretario de Infraestructura Y Obras

Revisó: ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO
Secretario de Infraestructura Y Obras